

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 253073105001201500274-02
DEMANDANTE: GILBERTO ENRIQUE CABREJO BERNAL
DEMANDADO: HOTEL TOCAREMA - SOCIEDAD HOTELERA LAS ACACIAS S.A., ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE HOTELEROS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO -ASCOHOTEL CTA-, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS HOTEL -SERVICOOCTEL T.A. EN LIQUIDACIÓN-, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO -ABCP COOP-, SOCIEDAD HOTELERA ICONO S.A.S
FECHA DE LA SENTENCIA: NUEVE (9) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)
MAGISTRADO PONENTE: MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

RESUELVE:

Primero: Modificar parcialmente el numeral primero de la sentencia apelada, para en su lugar declarar que entre Gilberto Enrique Cabrejo Bernal y la demandada Hotel Tocarema Sociedad Hotelera las Acacias S.A., existió un contrato de trabajo desde el 30 de abril de 2010 al 18 de marzo de 2015, conforme lo motivado.

Segundo: Confirmar en lo demás la sentencia apelada.

Tercero: Sin costas en esta instancia, ante su no causación. Cuarto: En firme esta providencia, y sin necesidad de orden judicial

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 10/09/2021 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 10/09/2021 , a las 5: 00 p. m, no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.